

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente proceso, en el cual no se ha aportado la publicación del edicto emplazatorio y se presentó renuncia y otorgamiento de poder. A su Despacho para proveer.
Barranquilla, abril 4 de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2015 00017 00**

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MILENA RAMIREZ RODRIGUEZ
DEMANDADA: PRESENCIA INTELIGENTE S.A.S. y LIDA AZUCENA NAVARRO ACEVEDO

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que no se ha logrado la notificación personal de la empresa PRESENCIA INTELIGENTE S.A.S., motivo por el cual se le nombró curador Ad-Litem y se ordenó su emplazamiento, sin embargo, se debe tener en cuenta que, para la práctica de la notificación personal, el Código General del Proceso, estableció en su artículo 291, numeral segundo, lo siguiente:

“ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...)

2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.”

En ese sentido, el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, que habilita medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, dispuso:

“ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente **también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”**

Conforme a lo anterior, las personas jurídicas de derecho privado deben registrar una dirección electrónica para recibir las notificaciones judiciales, por lo que se debe agotar esta dirección, mediante el envío de la providencia como mensaje de datos. Teniendo en cuenta que el certificado aportado con la demanda data del año 2014 y no aparece aún tal dirección, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte certificado, actualizado, de existencia y representación legal de la sociedad PRESENCIA INTELIGENTE S.A.S., con el fin de lograr su notificación personal, en la forma indicada.

De otro lado, se encuentra anexo al expediente poder otorgado por la señora LIDA AZUCENA NAVARRO ACEVEDO al doctor FREDY JIMENEZ CERA, y la renuncia presentada por su apoderado inicial, doctor NORMAN WLADIMIR DIAZ VARGAS, quien aporta comunicación remitida a su poderdante en ese sentido y manifiesta que se encuentra a paz y salvo (ver folios 97 a 101 del expediente digital), motivo por el cual se aceptará la renuncia y se reconocerá personería, en los términos expuestos.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

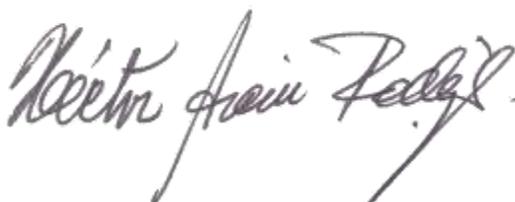
PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor NORMAN WLADIMIR DIAZ VARGAS, al poder otorgado por la señora LIDA AZUCENA NAVARRO ACEVEDO.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar, al doctor FREDY JIMENEZ CERA, T.P. N° 113.690 del C.S.J., en representación de la demandada, señora LIDA AZUCENA NAVARRO ACEVEDO.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte el certificado, actualizado, de existencia y representación legal de la sociedad PRESENCIA INTELIGENTE S.A.S., conforme se expuso en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: Cumplido lo anterior, practíquese por secretaría la notificación personal de la empresa PRESENCIA INTELIGENTE S.A.S., a la dirección electrónica registrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



**HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRIGUEZ
JUEZ**